CONTRATO N° 06/2018

CONTRATACION DIRECTA N° 03/2018, "ADQUISICION DE PASAJES AEREOS Y TERRESTRES – AD REFERENDUM" ID. N° 339.927.

Entre el ***INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA*** domiciliado en las calles Dr. Justo Prieto c/ Cap. Billof, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representado para este acto por el ***ABG. EDWIN LOPEZ CATTEBEKE*** con ***Cedula de Identidad N° 2.470.761***, en su carácter de Presidente, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 8424, de fecha 19 de Enero de 2018, denominado en adelante el ***CONTRATANTE***, por una parte, y por la otra, , la empresa ***AMITOUR S.A.***, domiciliada en Av. Choferes del Chaco N° 774 C/ Pacheco, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la ***SRA. NIDIA CONCEPCION ROTH DE ESPINOZA, con Cedula de Identidad N° 809.499***, y la ***SRA. MIRIAN TIMOTEA GONZALEZ GONZALEZ con Cedula de Identidad N° 1.471.979***, denominados en adelante el ***PROVEEDOR***, denominadas en conjunto ***"LAS PARTES"*** e individualmente, ***"PARTE"***, acuerdan celebrar el presente contrato para ***"ADQUISICIÓN DE PASAJES AEREOS Y TERRESTRES – AD REFERENDUM" ID N° 339.927***, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la ***CONTRAACION DIRECTA N° 03/2018, "ADQUISICIÓN DE PASAJES AEREOS Y TERRESTRES – AD REFERENDUM" ID N° 339.927***, convocado por el ***INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA.***

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El pliego de bases y Condiciones y sus Adendas y modificaciones;
c) Las Instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del proveedor;
f) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;
g) [(agregar aquí cualquier otro/s documento(s)].

amitour S.A.
Avda. Choferes del Chaco 774 e/ Bernardino Lafranconi
(595-21) 612315 - 611

INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANÍA - PRESIDENCIA

Abg. Edwin López Cattebeke
Presidente

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al ***Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 339.927.***

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la ***CONTRAACION DIRECTA N° 03/2018, "ADQUISICIÓN DE PASAJES AEREOS Y TERRESTRES – AD REFERENDUM" ID N° 339.927***, convocado por el ***INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA.*** La adjudicación fue realizada según acto administrativo ***Resolución de Adjudicación N° 094/2018, de fecha 06 de Marzo de 2018.***

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones. En este caso hasta el 31 de diciembre del 2018.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

A los efectos del presente contrato se establecen los montos mínimos y máximos a ser ejecutados, los cuales se visualizan en el siguiente cuadro:

EMPRESA ADJUDICADA	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO
AMITOUR S.A.	80.000.000	130.000.000

amitour
Avda. Choferes del Chaco 774 c/ Francisco Fernández
Telef. (595-21) 612315 - 611409 / Fax: (595-21) 613 439

INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANÍA · PRESIDENCIA

Abg. Edwin López Cattebeke
Presidente

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de Gs. 80.000.000 (Guaraníes Ochenta Millones) y el monto máximo es de Gs. 130.000.000 (Guaraníes Ciento Treinta Millones).

El Proveedor se compromete a proveer los servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es, el del Banco Continental Cta. Cte. N° 0014230073966001

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS.
El encargado de administrar los pasajes solicitados es la ***DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA*** del Instituto Paraguayo de Artesanía o las que fueran designadas por la Máxima Autoridad y serán entregados en el lugar y hora señalados por la Institución al momento de realizar las reservas. El proveedor está obligado bajo los términos del Contrato y las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones a entregar los pasajes en el Instituto Paraguayo de Artesanía y todos los gastos relacionados a los servicios estarán incluidos en el precio de las facturas emitidas.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Programa de Suministros (Anexo C), y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato).

ami tour S.A.
Avda. Choferes del Chaco
Telef. (595-21) 612315 - 61

INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANÍA - PRESIDENCIA

Dr. Edwin López Cattebeke
Presidente

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al Diez Por Ciento (10%) del monto total del contrato.

10. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

amitour S.A.
Avda. Choferes del Chaco 774 e/ Pacheco y Lafranconi
Telef. (595-21) 612315 - 612316 | Fax: (595-21) 495 430

INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANÍA - PRESIDENCIA
Abg. Edwin López Cattebeke
Presidente

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre ***LAS PARTES***, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir ***LAS PARTES*** las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay el día 07 de Marzo de 2018.

NIDIA C. ROTH DE ESPINOZA
C.I. N° N° 809.499
PROVEEDOR

ami S.A.
Avda. Choferes del Chaco 774 e/ Pacheco y Lafranconi
Telef. (595-21) 612315 - 611409 / Fax: (595-21) 495 430

MIRIAN T. GONZALEZ GONZALEZ
C.I.N° 1.471.979
PROVEEDOR

INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANÍA
PRESIDENCIA

ABG. EDWIN LOPEZ CATTEBEKE
C.I. N° 2.470.761
CONTRATANTE